



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**018295 03 OCT 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública, ofrecido por la Universidad de Cundinamarca - UDEC, bajo la modalidad presencial, con sede en Facatativá (Cundinamarca) y ampliación de lugar de desarrollo al municipio de Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2.5.3.2.10.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que la institución podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a otro u otros municipios del o los inicialmente aprobados, siempre que el programa mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares y organización de las actividades académicas y proceso formativo del programa que pretende ampliar.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública, ofrecido por la Universidad de Cundinamarca - UDEC, bajo la modalidad presencial, con sede en Facatativá (Cundinamarca) y ampliación de lugar de desarrollo al municipio de Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca)»

Que por medio de la Resolución número 7450 del 26 de mayo de 2015 modificada por la Resolución número 10860 del 01 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, en modalidad presencial con sede en Facatativá (Cundinamarca) y ampliación del lugar de desarrollo en Ubaté (Cundinamarca) y Chia (Cundinamarca).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 57629, la Universidad de Cundinamarca - UDEC, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del programa Contaduría Pública con sede en Facatativá (Cundinamarca) y ampliación al lugar de desarrollo en Ubaté (Cundinamarca) y Chia (Cundinamarca), para ser ofrecido en 9 semestres con 80 estudiantes a admitir en el primer período en Facatativá; 70 para Chía y 70 para Ubaté. Así mismo solicito modificación al plan de estudios, créditos académicos que de 155 pasan a 150 y presentó Plan de Transición.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido el 29 de agosto de 2023, recomendó al Ministerio de Educación Nacional: Renovar el Registro Calificado al programa Contaduría Pública (Facatativá -Cundinamarca), con ampliación al lugar de desarrollo a Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca), de la Universidad de Cundinamarca -UDEC-, título a otorgar Contador Público, modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, con una duración de 9 semestres; 80 estudiantes a admitir en primer período para Facatativá; 70 para Chía; y 70 para Ubaté. En este sentido, recomendó aprobar las modificaciones presentadas para el plan de estudios, el plan de transición y en el número de créditos académicos que pasan de 155 a 150.

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y en consecuencia, procede a renovar el registro calificado del programa Contaduría Pública, para ser ofrecido en Facatativá - Cundinamarca), Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca), bajo la modalidad presencial, 150 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 9 semestres, una admisión semestral y 80 estudiantes a admitir en primer período para Facatativá; 70 para Chía; y 70 para Ubaté, así como aprobar la actualización en el plan de estudio con modificación en el número total de créditos académicos que pasan de 155 a 150.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015:

<b>Institución:</b>	Universidad de Cundinamarca - UDEC
<b>Denominación:</b>	Contaduría Pública
<b>Título a otorgar:</b>	Contador Público
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Facatativá (Cundinamarca), Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca)
<b>Modalidades:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	150

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública, ofrecido por la Universidad de Cundinamarca - UDEC, bajo la modalidad presencial, con sede en Facatativá (Cundinamarca) y ampliación de lugar de desarrollo al municipio de Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca)»

---

<b>Duración del programa:</b>	9 semestres
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral

**Parágrafo:** Aprobar la solicitud de modificación en el plan de estudios, los créditos académicos que de 155 pasan a 150 y el consecuente plan de transición.

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo primero deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 4.** *Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.* El programa identificado en el artículo 1° deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

**Artículo 5.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 6.** *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 7.** *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado del programa detallado en el artículo 1° de esta resolución en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 8.-** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública, ofrecido por la Universidad de Cundinamarca - UDEC, bajo la modalidad presencial, con sede en Facatativá (Cundinamarca) y ampliación de lugar de desarrollo al municipio de Ubaté (Cundinamarca) y Chía (Cundinamarca)»

---

**Artículo 9. Integralidad.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES— hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 10. Notificación.** Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 11. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**



**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57629